

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 081 - 2012 - CE - PJ

Lima, 8 de mayo de 2012

VISTO:

El Oficio N° 3453-2012-P-CSJCU-PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco solicita la conversión en permanente del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Echarate, ubicado en la Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, que en adición a sus funciones actúa como Juzgado de la Investigación Preparatoria, sustentando su pedido en la carga procesal que tiene dicho órgano jurisdiccional y los conflictos sociales existentes en la zona.

Segundo. Que la conversión de un órgano jurisdiccional transitorio en permanente requiere mayor análisis y tiene que conciliarse con los objetivos institucionales; empero teniendo en cuenta que el mencionado juzgado de paz letrado tiene excesiva carga procesal, resulta pertinente prorrogar su funcionamiento.

Tercero. Que el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 353-2012 de la vigésima primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre, Chaparro Guerra. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento y Distrito Judicial del Cusco, hasta el 31 de julio del año en curso.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 081 - 2012- CE - PJ

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Corte Superior de Justicia del Cusco y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente